

Análisis de actualidad

PROYECTISTAS DE LEY DESCONOCEN COOPERATIVAS

Hay proyectos de ley en el Congreso Nacional, cuyos autores evidentemente no conocen el carácter sin fines de lucro de las cooperativas en nuestro país y tampoco que el “acto cooperativo” se encuentra liberado de impuestos. En uno de los proyectos, con el que se quiere modificar el régimen de tributos a nivel municipal, las cooperativas son equiparadas con entidades lucrativas para así volverlas contribuyentes de más impuestos, a pesar de que la Ley de Cooperativas N° 438/94 en vigor establece claramente su carácter no lucrativo y las condiciones bajo las cuales sus actividades están gravadas con impuestos: a saber, sólo cuando se trata de transacciones con terceros no socios.

SÓLIDO POSICIONAMIENTO LEGAL DE LAS COOPERATIVAS. El régimen jurídico vigente para dichas organizaciones solidarias está formado por las siguientes normas:

- **Constitución Nacional**, Artículo 113 “*Del Fomento de las Cooperativas*”.
- **Ley de Cooperativas N° 438/94**. La naturaleza “*sin fines de lucro*” de la cooperativa se establece en su Artículo 3. El “*Acto Cooperativo*”, definido en el Artículo 8, está liberado de impuestos. Además, en el Artículo 113 se establece expresamente las exenciones impositivas, entre las “*medidas de Fomento del Cooperativismo*”.
- **Ley N° 2157/03**, que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo INCOOP y establece su carta orgánica, declarándolo como “*Autoridad de Aplicación para la Legislación Cooperativa y Autoridad de Control de los Entes Cooperativos*”.

LEGISLACIÓN VIGENTE DE LAS MUNICIPALIDADES. Los municipios están regidos por las siguientes leyes: la Ley 620/76, “*Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior*” y la Ley 881/81 “*Que establece el Régimen Tributario y otros recursos para la Municipalidad de Asunción*”.

Existen por lo menos dos Proyectos de Ley para reformar el régimen tributario de las municipalidades. En uno de ellos, por el Artículo N° 22, las actividades de las cooperativas están gravadas por el Impuesto de Patentes :

*“Las personas y entidades que ejercen comercios, industrias, profesiones u oficios en actividades **con fines lucrativos** y las **Cooperativas** dentro del municipio de Asunción, pagarán el impuesto de patente anual establecido en esta Ley.”*

GRAVES FALENCIAS EN PROYECTOS DE LEY. Interesante de destacar son dos equivocaciones de peso:

- Un error material: Se incluye a las cooperativas como sujetos gravados por el impuesto de patentes al igual que entidades con fines de lucro, desconociendo lo establecido por la mencionada Ley de Cooperativas en vigor.
- Una manifiesta contradicción: En uno de los proyectos se hace referencia a las “municipalidades” en general mientras que en la argumentación presentada por Diputados se lee “municipalidades del interior”:

Estos errores generan confusión ya que por un lado no se puede saber si uno de dichos proyectos de ley o ambos modificará/n la Ley 881/81 de la Municipalidad de Asunción o la Ley 620/76 de las Municipalidades del Interior o a ambas y, por otro lado, en uno de dichos proyectos se desconoce la misma esencia de las cooperativas: son entidades sin fines de lucro y el “acto cooperativo” está liberado de impuestos.

En consecuencia, los líderes de estas organizaciones solidarias harían muy bien en salvar dichos errores entrando en acción ante sus proyectistas o en el mismo Congreso Nacional. Y cuando antes, mejor.

(*) **RS&A**

27ago13 www.rsa.com.py
telefax (592 21) 612 912